



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0202

"Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

En cumplimiento de las funciones señaladas en el numeral 10.6 del artículo 10 de la ley 715 de 2001, relativas a la realización del control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y la cotejada con la planta de personal que se encuentra registrada en el Sistema de Información Humano, se halló que el docente **HERRERA SANCHEZ JOSE JOAQUIN** identificado con cédula de ciudadanía **7.929.855** desde la fecha 01 de noviembre de 2014 registra novedad de días no laborados, ya que no ha justificado su inasistencia laboral por varios meses continuos, según directriz del líder de la unidad administrativa SED Bolívar llamado así en la época de los hechos, por lo cual se encuentra en curso proceso por supuesto abandono de cargo la cual se inicia mediante resolución No.0659 del 23 de febrero de 2017.

En razón de lo anterior y buscando respetar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Secretaria de Educación de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, además de lo reglado en la Resolución Departamental 088 de 2017, mediante la cual "se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes, y se dictan otras disposiciones" a través de comunicación remitida al correo electrónico que registra en su hoja de vida, mediante oficio GOBOL-23-008394 de fecha 03 de marzo de 2023, se cita mediante la modalidad virtual a través de la plataforma de Microsoft teams para que rinda descargos con el objeto conocer las razones de su ausentismo o situación laboral expresando los motivos por los cuales no se ha presentado a laborar desde el año 2014, presentando las pruebas que considere pertinentes dentro del proceso.

Que ante el correspondiente requerimiento hecho al docente objeto de esta actuación administrativa, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en su versión de descargos de fecha en fecha miércoles 08 de marzo del año 2023 Hora: 02:00 p.m. expuso lo que a continuación se sintetiza:

... en el 2014, el día 6 de febrero del 2014, yo me encontraba en el colegio en la sede de pela bolsillo que yo trabajaba en la jornada de la mañana, de pronto llegó el rector y me dijo que me iba a trasladar para otra sede, la sede de María la Baja que se llama el Noni, ahí me pasó pero doble a la jornada de la tarde, el día 6 él de pronto me llama y me dice, que me llegaron buscando dos hombres en moto allá la escuela, de la sede principal San Luis Beltrán, que fueron dos personas solicitando información acerca de mi persona, que necesitaban una información que le mostrara la documentación que estaban ahí, porque desconocían en nombre mío, entonces él sin previo aviso de ningún documento que presentaban a esas personas, llevaron una persona violando todos los derechos de privacidad de documentos, él le mostró la carpeta de los profesores especialmente la mía y le tomaron foto a la carpeta donde yo tenía la foto mía, entonces le preguntó que qué pasaba ellos le dijeron que nada, entonces lo único que le dijeron es eso que no le respondieron que no le dijeran al profe, entonces actuando de mala fe él se acerca a la sede en donde yo me encontraba, en ningún momento yo abandoné el cargo a la escuela hasta que no me sugirió el día 14 de febrero llegó al colegio donde yo me encontraba laborando y me dice toda esta información que me encontraba que fueron buscándome dos personas que mi vida corría peligro, que él me sugería como rector y coordinador que el que administraba, que yo me viniera de allá, que no fuera más porque podía correr peligro la vida mía, entonces que me sugería que me reportara a la Secretaría de educación y yo haciéndole caso a él, porque yo no entendía qué pasaba, yo no entendí en ningún momento por qué me dijo que me tenía que venir, para después él más tarde pasar un comunicado en la Secretaría de Educación diciendo todo lo contrario, que yo había abandonado el puesto, pero yo en ningún momento porque haciéndole caso a él y que hice yo, el mismo día que él me reporta eso, yo trabajé hasta el día viernes 14 de febrero y me presento ante la Secretaría de educación el día 17 de febrero con un comunicado de lo que estaba pasando pero lo recibieron ahí, en la Secretaría de Educación, a partir de ese momento el día 17 del 2014 me empecé a reportar en la Secretaría de educación donde yo firmaba todos los días un libro hasta el día dos de abril, que fue cuando hasta el día 3 es que me privan de la libertad y de ahí demoré en eso 2 años 6 días, 8 días por eso yo más nunca me reporté a la Secretaría de educación porque yo tengo aquí el documento de donde consta que yo me reporté hasta el día que me privaron de la libertad en ningún momento abandoné el colegio ni nada de eso, lo que dice el rector yo tengo probabilidad porque el mismo me lo hizo, tengo las cartas que el pasó a la a la Secretaría de educación y la carta que yo pasé a él antes que él la pasara el 17 de febrero del 2014, que yo pasé también la carta me la recibieron allá Esther Sánchez, ahí está el día que me lo recibieron así que en ningún momento yo abandoné los cargos del colegio ni nada de eso, sino por mala información que me que fue sometida y por el rector Juan Mercado Trocha, cuando el rector de en ese momento, así que yo en ningún momento abandoné de ninguna manera, sino que fue como un falso positivo que hizo, eso fue un montaje y enseguida el metió una profesora familia de él a reemplazarme, así que yo no sé si eso fue un

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0202

Hoja N°. 2 de 4

Continuación del decreto "Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones"

montaje que me hicieron para que yo abandonara, me viniera, para después pasar una información que no era veraz, era una falsa. **INTERROGATORIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 1/.** ¿usted tiene en su poder esos documentos donde usted puso de presente la situación por parte del señor rector donde le recomendó o en su defecto le dijo que se presentará a la Secretaría de educación? ¿tiene en sus manos esa documentación que la pueda hacer llegar al proceso? Responde el señor José Joaquín Herrera Sánchez Sí señor yo la tengo aquí en mis manos ahora la tengo aquí y tengo esa y tengo la que yo pasé el día 17, porque él la pasó el día 18 y yo la pasé antes de apenas el me dijo yo vine y me reporté a la Secretaría de Educación donde empecé a reportarme hasta el día 2 de abril y ahí me dijeron que hasta esperara hasta nueva orden pero como pasó el incidente de qué me privaron de la libertad por falso positivo entonces fue que, hasta que yo salí el día 16 de 2016, demoré 2 años sin probarme ningún cargo ni nada, porque la verdad no tienen nada que probar porque yo la verdad nunca tuve problemas con nadie, nunca tuve antecedentes una persona siempre noble, responsable así que yo tengo todo eso para probar, yo lo hago llegar y para que ustedes lo anexasen al proceso. Jairo Beleño Bellio Se deja constancia que el señor José Herrera hará llegar a la Secretaría de educación los documentos los cuales hace referencia con lo que pretende probar que efectivamente nunca incurrió en una situación de abandono de cargo, háganlos el favor de enviar los documentos al mismo correo que le llegó la citación para esta audiencia de descargos. 2/. Usted dijo que estuvo privado de la libertad, ¿dentro de ese proceso judicial que le adelantaron usted fue condenado? Explíquenos, coméntenos, cómo fue el proceso. Responde el señor José Joaquín Herrera Sánchez El proceso cuando a mí me capturan y no me dicen por qué me capturan, era que había un profesor, había una confusión en ese momento estaba delinquiendo, en María La Baja, pero que la característica que daban era diferente a la mía, pero entonces yo no sé qué pasó qué me echaron pa lante, alguno le dio la información y el único que vieron a esas personas allá dándole esa información fue el rector porque el dio la carpeta dio la foto y que eso fue la foto que salió en un en el periódico esa foto fue la única que estaba en la carpeta sin ningún derecho y sin ninguna documentación que acreditara que las personas eran de la SIJIN, él dijo que no los conocía o sea que estaba mintiendo no sé por qué lo hizo, si él tenía que decirme toda la verdad si era la SIJIN que estaba buscando y yo me había presentado, porque yo la verdad que no tenía ningún antecedente que era lo que pasaba pero en el tiempo que duré privado de la libertad nunca me llevaron a una audiencia, ni me hicieron nada, demoré 2 años 8 días y de pronto me salieron que ya estaba libre y me dieron libertad y después me dan el eso lo que aparece, eso fue todo el proceso que me siguieron a mí me cogieron no me llegaron no me dijeron que pertenecían a algún grupo, que estaba haciendo, sino que solamente que tenía una orden de captura y me capturaron el día 3 de abril del 2014 allá cuando venía del colegio, mira ahí no más, prueba que yo no había abandonado el colegio que a mí me capturan cuando yo vengo del colegio el día 3 de abril, es toda la información que tengo hasta hoy. 3/. ¿Usted dentro del proceso que le adelantó la justicia colombiana fue condenado o fue absuelto? Bueno, la verdad es que a mí en ningún momento me dijeron, si no me soltaron, absuelto, pero después busco y sale condenado a 4 años, pero en ningún momento me dijeron ellos, sino que me dieron la libertad y ya, no me dijeron más nada y yo la verdad que ni abogado tenía cuando eso, entonces yo lo único que hice fue pedir todo el proceso y nunca me lo querían dar hasta ahora que metí un derecho de petición que me dieron el acta del proceso.

Que el señor **HERRERA SANCHEZ JOSE JOAQUIN** de acuerdo a los compromisos de la diligencia de descargos, mediante correo electrónico aporta como pruebas los siguientes documentos: oficio con sello de radicado SAC sin número de fecha 19 de febrero de 2014 en el cual el rector de la IE SAN LUIS BELTRAN informa que personas sin identificación llegaron a la Institución preguntando por el docente HERRERA SANCHEZ, que al informarle de la situación al docente, este dejó de asistir a la Institución; Certificado de fecha 26 de agosto de 2016 en el cual el Profesional Especializado de Talento Humano de la Secretaría de Educación deja constancia que el docente solicitó traslado por amenaza y hasta el 02 de abril de 2014 estuvo reportándose en las instalaciones de la Secretaría de Educación: radicado PQR3928 de fecha 17 de febrero de 2014 en el cual el docente solicitó traslado por considerarse amenazado.

Que realizado el análisis de los elementos de juicio pertinentes, se tiene que, el señor HERRERA SANCHEZ JOSE JOAQUIN estuvo reportándose en las instalaciones de la Secretaría de Educación hasta el 02 de abril de 2014, tal como consta en Certificado de fecha 26 de agosto de 2016 emitido por el Profesional Especializado de Talento Humano de la Secretaría de Educación; que el docente señala en los descargos que dejó de presentarse en la Secretaría de Educación desde el 03 de abril de 2014 fue privado de la libertad; que mediante sentencia de fecha 6 de abril de 2016, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cartagena Bolívar, condenó al señor JOSE JOAQUIN HERRERA SANCHEZ, identificado con C.C. N° 7.929.855, a la pena principal de CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN y multa equivalente a MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) SMLMV y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad, como autor responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, concediéndole así al penado el subrogado penal de la libertad condicional previo pago de caución y suscripción de acta de compromiso la cual materializó el 8 de abril de 2016; que el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena Bolívar, mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2018, resuelve DECRETAR la extinción de la condena y consecuencialmente la LIBERACION DEFINITIVA del proceso en contra del señor JOSE JOAQUIN HERRERA SANCHEZ, además de la extinción de la pena transitoria consistente en inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, lo anterior por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en acta de compromiso señaladas en la sentencia.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0202

Hoja N°. 3 de 4

Continuación del decreto “Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones”

Inicialmente es importante señalar que la administración departamental, mediante No.0659 del 23 de febrero de 2017 ordenó la suspensión del ejercicio de las funciones y separó del cargo al empleado privado de la libertad, el Decreto 1083 de 2015, que señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.47. Suspensión en ejercicio del cargo. La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.

Que la ley 909 de 1994 en su artículo 41 señala las causales de retiro del servicio de los empleados públicos, entre los que están por orden o decisión judicial; que, si bien en fallo de providencia de fecha 27 de septiembre de 2018 el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena Bolívar decreta la extinción de la pena transitoria consistente en inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, el señor JOSE JOAQUIN HERRERA SANCHEZ no justifica su ausencia desde el 25 de octubre de 2018, fecha en la cual quedó en libertad y extinguen las inhabilitaciones que tenía, por lo tanto se configura abandono de cargo.

En la sentencia C-1189 de 2005, la Corte Constitucional afirmó:

“No cabe duda que en el ordenamiento jurídico colombiano ha sido constante y reiterada la consagración del abandono del cargo como causal autónoma de retiro del servicio para los empleados de la administración pública. Lo anterior, en atención a la necesidad de hacer más flexible y expedita la separación del cargo de aquellos empleados cuya conducta configure abandono del mismo, en detrimento del normal desempeño de las actividades que debe desarrollar la entidad. Allí precisamente encuentra justificación esta medida, pues no se puede perder de vista que la función administrativa debe tender al logro de los fines esenciales del Estado, regidos, entre otros, por los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

Que mediante consulta realizada en la página web de la Procuraduría General de la Nación <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx>, se evidencia el siguiente reporte, certificado ordinario No. 219552772 de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por la Procuraduría General de la Nación, el señor JOSE JOAQUIN HERRERA SANCHEZ con las siguientes anotaciones:

SIRI	MODULO	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
201175679	PENAL	INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 DE 1993 ART 8, NUM 1 LIT.D	23/08/2018	22/08/2023

Que con arreglo al artículo 10° de la citada Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, luego de recaudar y analizar los elementos de juicio pertinentes, se tiene que en este caso se configura la conducta tipificada como abandono de cargo en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, el cual indica en su numeral 2 que este se produce cuando un empleado público sin justa causa “deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos”, los cuales están indefinidamente cumplidos en este caso.

Que estando probado el abandono del cargo es procedente que así se declare, y, en consecuencia, se retire del servicio a quien registra como su titular y se declare la vacancia definitiva del empleo, de conformidad con el artículo 63, literal k del Decreto 1278 de 2002.

Que consultado el sistema de información humano al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **HERRERA SANCHEZ JOSE JOAQUIN** identificado con cédula de ciudadanía 7.929.855, ostenta derechos de carrera y se encontraba en vacancia temporal según resolución No.0659 del 23 de febrero de 2017, en cuyo remplazo temporal fue vinculado al Docente de Aula, **LUIS MORA CAÑAS** identificado(a) con C.C. No. 84.075.429 por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden al definir el cese de la vacancia temporal del mismo, se procederá a la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: “El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0202

Hoja N°. 4 de 4

Continuación del decreto "Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones"

respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia...", de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el abandono del empleo Docente de Aula del nivel primaria área de primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN – MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLÍVAR cuya titularidad registra a nombre de **HERRERA SANCHEZ JOSE JOAQUIN identificado con cédula de ciudadanía 7.929.855.**

ARTICULO SEGUNDO: Retirar del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar al educador **HERRERA SANCHEZ JOSE JOAQUIN identificado con cédula de ciudadanía 7.929.855.**

ARTÍCULO TERCERO: Declarar en vacancia definitiva el empleo Docente de Aula del nivel primaria área de primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN – MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLÍVAR que venía ejerciendo el educador HERRERA SANCHEZ JOSE JOAQUIN identificado con cédula de ciudadanía 7.929.855.

ARTÍCULO CUARTO: Que, como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el nombramiento en vacancia temporal a LUIS MORA CAÑAS identificado(a) con C.C. No. 84.075.429, en el empleo Docente de Aula, Código 9001, en el Nivel Primaria Área Primaria.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 20 días del mes de abril de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Anuar Curi Borré

Vo. Bo Jairo Beleño Beltrán

Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Director Administrativo Establecimientos Educativos